



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100215E

Mediante radicado No. 20254700134792 del 13 de noviembre de 2025, el señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, representante legal de la sociedad denominada **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL PARAÍSO"**, a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL. EL PARAISO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, con una extensión superficial de **120 ha**, ubicado en el municipio de Garzón, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de octubre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR, el día 17 de diciembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL PARAÍSO"**, contenidos dentro del expediente 2025230790100215E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL.
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"PREDIO RURAL. EL PARAISO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad denominada **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, expedido el 20 de junio de 2025.
6. Información cartográfica en formato *.kmz - shapefile - geodatabase y pdf* del predio denominado **"PREDIO RURAL. EL PARAISO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660.
7. Formato autoliquidación servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE

20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"**

8. Soporte de pago servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Banco Bogotá Comprobante No. 11968178, por un valor de \$ 683.280.00

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No.148831, representante legal de la sociedad denominada **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad denominada **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, emitido por Cámara de Comercio de Bogotá, el 20 de junio de 2025.

En este sentido, el 21 de diciembre de 2025, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

"(...)

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01947701 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
MULLER HANS PETER
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MULLER VILLEGAS STEPHANIE

IDENTIFICACION

C.E. 000000000148831

C.C. 000000053084709

(..)"

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, sigue ostentando el cargo de representante legal de la sociedad denominada **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, es necesario contar con un acta de asamblea de los accionistas donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 215-25 "EL PARAISO"**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"**

Por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea por parte los accionistas de la sociedad **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 215-25 "**EL PARAISO**", a favor del predio denominado "**PREDIO RURAL. EL PARAISO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**PREDIO RURAL. EL PARAISO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que la sociedad **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**PREDIO RURAL. EL PARAISO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, representada legalmente por el señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PARAISO**".

Ahora bien, en el marco de la revisión jurídica se procedió a verificar el 21 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría General de la Nación, la vigencia de la cédula de extranjería del señor **HANS PETER MULLER**, identificado con cédula de Extranjería No. 148831, con el fin de garantizar que el acto administrativo se proyecte con base en información actual, veraz y legalmente válida, en ese sentido, se evidenció que la cédula de extranjería no se encuentra vigente, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con sólo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:	Cédula extranjera	Número identificación:	148831
Tipo de certificado:	☒ Ordinario ☐ Especial		
Escriba los dos últimos dígitos del documento a consultar:		5	
Generar			

"Su certificado no se encuentra disponible por vigencia de su CEDULA DE EXTRANJERIA, por favor remitir copia de dicho documento vigente a través de la Sede Electrónica o haciendo uso de cualquiera de los demás canales de atención dispuestos por la entidad"

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que para Parques Nacionales Naturales de Colombia resulta fundamental contar con información actualizada y vigente respecto a la identificación del titular del derecho real de dominio del predio objeto de registro, y en especial tratándose de una cédula de extranjería, se considera indispensable verificar su vigencia.

En consecuencia, se requiere al solicitante del registro que allegue la siguiente documentación:

- Documento que acredite la vigencia de la cédula de extranjería del señor **HANS PETER MULLER**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. AREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, representante legal de la sociedad denominada **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL PORVENIR"**, a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL. EL PARAISO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, será una extensión total de **71, 8849 ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos y el área del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



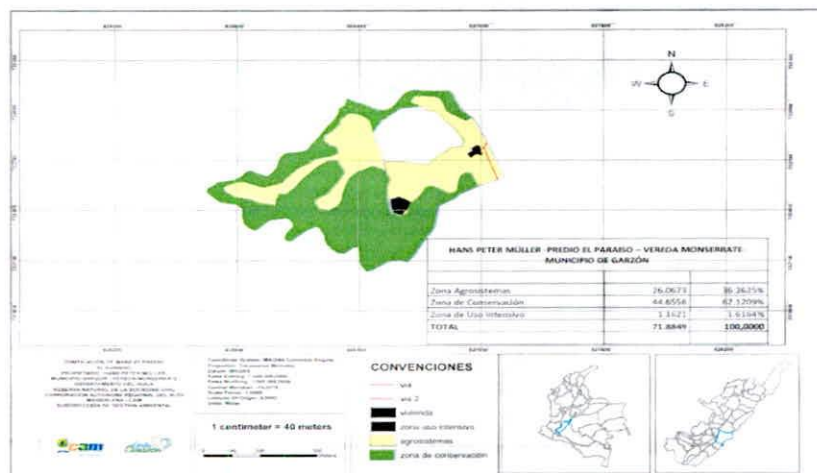
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"

- El solicitante allega información cartografía en formato .kmz - shapefile - geodatabase y pdf, con su respectiva propuesta de zonificación en diferentes formatos, donde se procede a recopilar la información de la propuesta de zonificación en un solo archivo shapefile, tal y como se muestra a continuación:

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
agroforestal	✓	5/12/2025 2:46 p. m.	Carpeta de arc...	
poligono exclusion	✓	5/12/2025 2:46 p. m.	Carpeta de arc...	
via 2	✓	5/12/2025 2:46 p. m.	Carpeta de arc...	
via1	✓	5/12/2025 2:46 p. m.	Carpeta de arc...	
vivienda	✓	5/12/2025 2:46 p. m.	Carpeta de arc...	
zona agroforestal 2	✓	5/12/2025 2:46 p. m.	Carpeta de arc...	
zona conservación	✓	5/12/2025 2:47 p. m.	Carpeta de arc...	
zona de uso intensivo	✓	5/12/2025 2:47 p. m.	Carpeta de arc...	
PREDIO_EL_PARAISO	✓	23/10/2025 4:18 p. m.	KMZ	6 KB
Zonificación	✓	28/10/2025 1:53 p. m.	Archivo PDF	1.045 KB



- La fuente de información cartográfica allegada por el usuario **NO** es clara, sin embargo, se puede asumir como **catastral** ya que el folio de matrícula de inmobiliaria cuenta con la información del código catastral 412980000000002801290000000000 y se ajusta al polígono de la malla catastral del departamento de Huila IGAC - 2021, donde se encuentra coincidencia de los códigos catastrales. De igual manera y con esta información se verifica que el predio se encuentra localizado en el municipio de Garzón, del departamento del Huila, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"

La validez de este documento podrá verificarse en la página web [www.snr.gov.co](#)

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

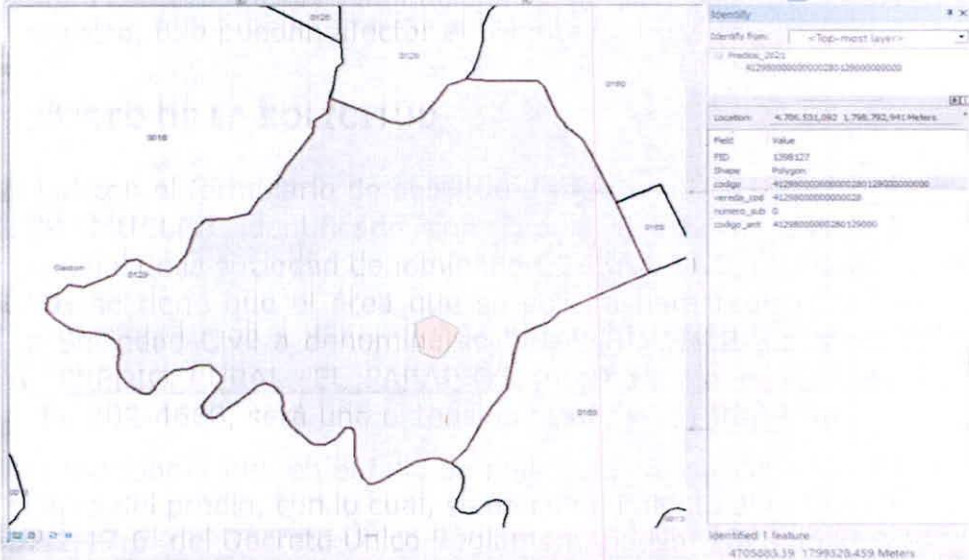
Certificado generado con el Pin No: 2510028101122208424 Nro Matricula: 202-4660
Pagina 1 TURNO: 2025-27678

Impreso el 2 de Octubre de 2025 a las 04:56:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: GARZON VEREDA: MONSERRATE
FECHA APERTURA: 27-02-1989 RADICACION: 8900602 CON: CERTIFICADO DE: 27-02-1999
CODIGO CATASTRAL: 41298000100080041000 COD CATASTRAL ANT: 41298000100080041000
NUPRE:



- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

Formato de solicitud de Registro: Área a registrar 71,8849 ha

La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro. Diligencie la información si esta en el Certificado de Tradición y Libertad.	No de Folio de matricula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
	202-4660	41298000000000280129000000000	41298000100080041000		120 HAS	EL PARAÍSO
	Nombre de la RNSC (obligatorio)	EL PARAÍSO		Área total a registrar (obligatorio)	71 HAS 8849 M2	

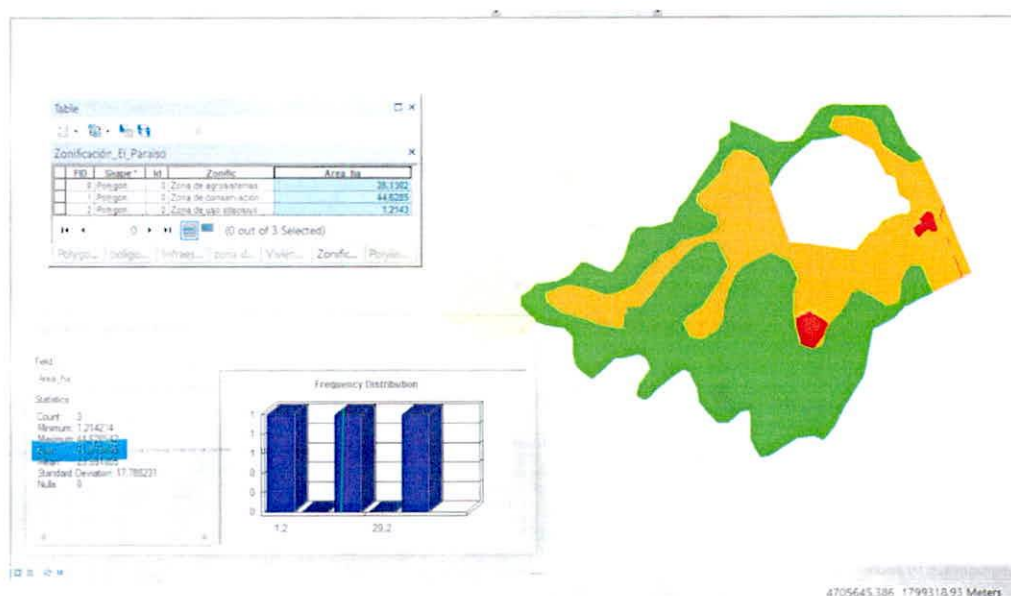


POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"

- El Certificado de tradición del predio denominado "PREDIO RURAL. EL PARAISO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, cuenta con un área de **120 ha.**

[illegible]

- La información cartográfica allegada en formato digital tipo *shape*, cuenta con un área de **71,9730 ha**, calculado en Origen Único Nacional, tal y como se muestra a continuación:



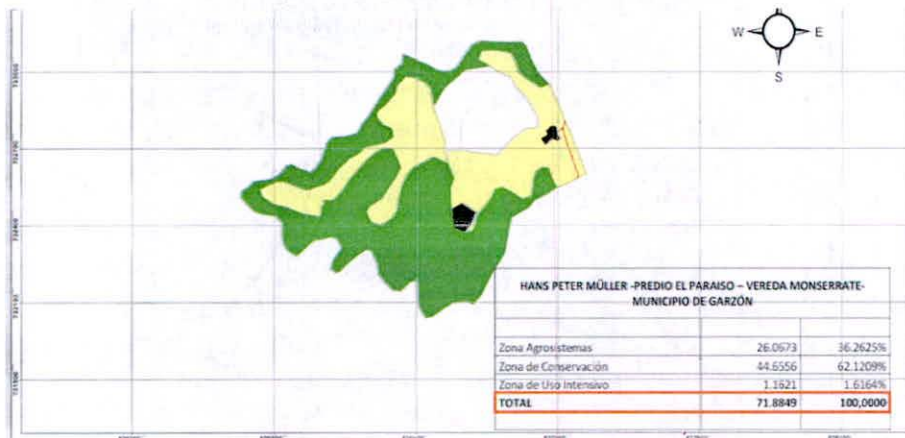
- Según la propuesta de zonificación allegada, cuenta con un área total de **71,8849 ha.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"**



HANS PETER MÜLLER -PREDIO EL PARAISO – VEREDA MONSERRATE- MUNICIPIO DE GARZÓN			
Zona Agrosistemas	26.0673	36.2625%	
Zona de Conservación	44.6556	62.1209%	
Zona de Uso Intensivo	1.1621	1.6164%	
TOTAL	71.8849	100,0000	

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"**

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PARAISO**", a favor del predio denominado "PREDIO RURAL. EL PARAISO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, ubicado en el municipio de Garzón, departamento del Huila, solicitado por el señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, representante legal de la sociedad **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, titular del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No.148831, representante legal de la sociedad **CESSAN SAS**,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"

identificada con NIT. 830.104.942-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los accionistas de la sociedad **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 215-25 "**EL PARAISO**", a favor del predio denominado "PREDIO RURAL. EL PARAISO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-4660, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Documento que acredite la vigencia de la cédula de extranjería del señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Garzón** y a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información requerida, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena – CAM-**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 036 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 215-25 "EL PARAÍSO"**

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **HANS PETER MULLER** identificado con cédula de Extranjería No. 148831, representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **CESSAN SAS**, identificada con NIT. 830.104.942-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ANDRÉS DELGADO HERNÁNDEZ
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Maira Leandra Jiménez R.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental